REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00200-00.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por la señora **YOISY KATHERINE GÁFFARO RINCÓN** en contra de la **FISCALÍA PRIMERA DE LA UNIDAD SECCIONAL DE LOS PATIOS, POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, PROCURADURÍA REGIONAL** por presunta vulneración al derecho de petición en el marco al debido proceso ordenándose lo siguiente:

1º.- VINCULAR a la **ESTACIÓN DE POLICIA DE VILLA DEL ROSARIO** para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

2º.- VINCULAR al **CONSULADO COLOMBIANO** para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

3º.- VINCULAR al **JUZGADO 004 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER** para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

4.- VINCULAR al **CAI MORICHAL**, para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

5.- VINCULAR a la **INTERPOL**, para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

6.- VINCULAR AL INVESTIGADOR DE LA SIJIN CARLOS ARLEY MUÑOS VALDERRAMA, para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de

la comunicación, **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EN LA INVESTIGACIÓN.**

7.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **UN (1) DÍA,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

8º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

SEÑORES: JUZGADO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

MOTIVO : instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Procuraduria General de Cúcuta Norte de Santander.

Señor juez (a) me dirijo muy respetuosamente a usted con el fin de instaurar una acción de tutela contra la procuraduría de Cúcuta Norte de Santander.

HECHOS

PRIMERO: el día 21 de septiembre del año 2017 mi esposo Jhonnys López Acevedo cédula de ciudadanía número 91448541 de barrancabermeja Santander fue entregado ilegalmente en Venezuela por varios miembros de la Policia de Villa del Rosario Norte de Santander, más bien fue literalmente secuestrado y entregado en Venezuela por varios miembros de la Policia de Villa del Rosario norte de Santander y llevado hasta el lado venezolano de la frontera y entregado al CICPC de Venezuela y torturado durante 7 días, el Consulado Colombiano en San Cristóbal Venezuela son testigos de esto, gracias a Dios y a ellos no lo asesinaron, al momento se cumplen 4 años y 6 meses y mi esposo se encuentra en una cárcel venezolana sin ningún juicio o una sola audiencia por algún tipo de delito, pasando necesidades y humillaciónes todos los días, la investigación en colombia por estos hechos la maneja la Fiscalia de los Patios norte de Santander, la Procuraduría de Cúcuta y la misma Policia de Cúcuta pero hasta el momento no hay un solo responsable a pesar de estar todas las pruebas y fotos de todo lo que narro.

yo cumplí con todos los protocolos para elevar estás denuncias apenas sucedieron los hechos que narro, instaure las denuncias en los órganos competentes pero hasta este momento no he tenido una sola respuesta más que simples documentos donde me dicen que la investigación sigue en curso en la Fiscalia y la Procuraduria pero ya al momento se cumplen 4 años y 6 meses y no obtengo nada más que eso y mi esposo sigue pasando necesidades sin esperanza de regreso a Colombia.

SEGUNDO PRUEBAS:

• Agregó a esta acción de tutela las mismas pruebas que he entregado a la Fiscalia,, Procuraduria, Policia y Defensoria de Cúcuta.

• Agrego fotos del día que la policía entrego a mi esposo en el lado venezolano en el Puente Internacional Simón Bolivar.

•fotos que fueron subidas al internet por el mismos agentes del CICPC de Venezuela como una colaboración entre las autoridades de los dos países .

• Agrego foto de mi esposo 7 días después de ser entregado en Venezuela donde se ve el estado lamentable como lo dejaron después de torturarlo.

• Agrego respuesta de la Policia donde niega descaradamente que no lo entrego a pesar de haber fotos y pruebas de todo esto .

• Agrego copias de las denuncias elevadas por mi ante los órganos competentes.

Scanned with CamScanner

TERCERO: Dejo claro que está tutela la instauro sin asesoría de una abogado ,por este motivo tal vez salto algunos parámetros al narrar los hechos de acción de tutela.

CUARTO DERECHOS VULNERADOS: estoy pidiendo se me otorgue mi **DERECHO A LA JUSTICIA** ya que actualmente cumplidos 4 años y 6 meses no hay un solo responsable de estos hechos, para mí no ha habido justicia hasta el momento en ningún sentido.

•**DERECHO A LA IGUALDAD** la investigación en colombia no ha tenido el trato apropiado a un hecho lamentable como el que narro , no hay igualdad para mí que no se me ha dado ningúna explicación porque hicieron esto con mi esposo y porque la Procuraduria de cucúta calla ante estos hechos.

QUINTO PETICIONES:

• Exijo a la Procuraduria de Cúcuta muestre el resultado de su investigación contra la Policia de Cúcuta por los hechos que he narrado.

• Exijo copias de la investigación que maneja la Policia que muestren si realmente llevan una investigación seria ya que a mí la Policia me llama cada 6 meses o un año me toman una declaración y no pasa nada .

• Exijo a la Procuraduria que cumpla su función de velar por los derechos de los ciudadanos por encima de los intereses de la Policia de Cúcuta.

•resaltó qu la fiscalía de los patios norte de Santander maneja su investigación preliminar por estos hechos ,ellos me han informado de algunos avances significativos, agredezco a su despacho una recomendación de seleridad a la fiscalia de los patios norte de Santander.

•exijo ser reconocida como víctima de la fuerza pública por la procuraduría de Cúcuta ,ya que al ser ciudadana venezolana con cédula de extranjería no he resibido el trato en mis denuncias que resibe un cuidadano colombiano, me siento menospreciada ante la ley colombiana apesar de ser madre de un niño de 11 años nacido en Barrancabermeja Santander y esposa de un ciudadano colombiano como lo es mi esposo .

agradezco al señor juez o jueza que resiba está acción de tutela tomar en cuenta ante de dictar un fallo tomar en cuenta las investigaciones que maneja la fiscalía de los patios norte de Santander y la investigación disciplinaria de la Policia todo esto para que vean la realidad de lo que narro ya que de no haber méritos para estás investigaciónes y que no hubieran pruebas claras ,la misma fiscalía hubiera archivado esta denuncia desde hace mucho tiempo.

Agradezco que les pida a ellos su opinión o un informe de la investigación para que su despacho tome en consideración mis denuncias

DE ANTEMANO GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA
CORDIALMENTE :

Yoisy katherine Gaffaro Chacón
C.E 402187
Cel: 3182275972
Dirección: carrera 4ª # 0-55
Barrio: fatima villa del rosario

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

DELEGACIÓN ESTADAL TÁCHIRA

SUB DELEGACIÓN SAN ANTONIO DEL TACHIRA

EN COORDINACION CON LA POLICÍA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA FUE ENTREGADO AL CICPC.
"ALIAS SHAKIRA"
COMANDANTE DEL GRUPO PARAMILITAR LOS RASTROJOS, INMERSO EN DELITOS DE EXTORSIÓN, ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR OCULTAMIENTO DE ARMA DE FUEGO.

1 60 9

Scanned with CamScanner

45% 12:43 p. m.

google.com/search?q=

Google

capturado alias shakira

Todos Imágenes Videos Noticias

Twitter · *Instalada*

טוויטר \ Delegación Táchira בטוויטר: "@CICPC0134 FUE ...

24 sept 2017 — @CICPC0134 FUE CAPTURADO Y ENTREGADO AL CICPC,COMANDANTE DEL ...

https://www.rcnradio.com › colombia

Capturan alias “shakira” miembro de “Los Rastrojos ...

Carlos Alberto pertus, alias shakira, miembro

Scanned with CamScanner

@CICPC0134 FUE CAPTURADO Y ENTREGADO AL CICPC,COMANDANTE DEL GRUPO PARAMILITAR LOS RASTROJOS ALIAS “SHAKIRA”

@DouglasRicoVzla

@josepernia21

12:00 a. m. · 24 sept. 2017 · Twitter Web

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.448.541**

LOPEZ ACEVEDO

APELLIDOS

JHONNYS

NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner
Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13-12-2011
	N.A.	Fecha de Aprobación	22-02-20[illegible]
	FORMATO DE ATENCIÓN A USUARIOS	Versión	1
	REG-PR-00-002	Página	1 de 1

1. Dependencia			PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CUCUTA (N de S).		
DD	MM	AAAA	Lugar	Hora Inicio	Hora fin
25	09	2017	Procuraduría Provincial de Cúcuta (N de S).	2:30 PM	3:15 PM.

Tema	DESAPARICVIO FORZADA-EXTRTADICIÓN VIOLANDO PROCEDIMIENTO.-		
Funcionario responsable	POLICIAS DE VILLA DEL ROSARIO-MECUC-		
	Personal SI	Telefónica ◯	Electrónica ◯

Asuntos tratados/Resultados de la atención

Se ha hecho presente en la Procuraduría Provincial de Cúcuta (N de S), la ciudadana YOISY KATHERINE GAFFARO CHACÓN, identificada con la cédula de residente N° 402187, residente en calle 2 N° 74-35 Belén Rincón Mirador de La Mota, Medellín-Antioquia, quien manifiesta: Mi esposo JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO, fue capturado el jueves 21 de septiembre a eso de las 4 a 4 y media dfe la tarde en Villa del Rosario, cuando él me llamó, que la Policía lo había capturado porque tenía una solicitud de circular roja de la interpol de la Policía Venezolana, a él ya lo habían retenido en Barrancabermeja y allí la SIJIN lo soltó y le dio un documento para que no lo volvieran a detener perso ese documento se le perdió. El me llamó el jueves 21 de septiembre del presente año a eso de las cuatro a cuatro y media, que lo tenía detenido en la Policía de Villa del Rosario, yo me vine de Medellín y llegue el sábado 23 y me fui para la Estación de Policía de Villa del Rosario con un hermano de él que se llama NILSON LÓPEZ ACEVEDO, y allí no nos dieron razón de nada, no hicieron ninguna anotación en los libros de la policía, me decían que no lo tenían ahí, que no lo habían presentado, es decir lo desparecieron, de ahí me mandaron para URI y pregunté que si tenían algún registro y el vigilante y el Policía me dijeron que no habían hecho anotación, el vigilante me dijo que so lo recordaba porque yo le mostré una foto y dijeron que si lo habían traído el jueves, pero que los policías volvieron y se lo llevaron que se recordaba porque le vio una cicatriz en el brazo. Nuevamente me mandaron para la Estación de Villa del Rosario porque ellos tenían que darme solución, yo volví a ir y me dijeron que no aparecía porque no hicieron ningún registro, y un señor que estaba ahí que al parecer es de la SIJIN, me dijo vaya y búsquelo en el CICPC el Cuerpo de Investigaciones de Venezuela porque ellos lo habían extraditado. Fui al CICPC de Venezuela y allá me dijeron que allá no habían recibido a nadie, él está en Venezuela procesado por resistencia a la autoridad y me preocupa que no se sepa nada de él o que si lo tienen lo vayan a acusar de más delitos. El es ciudadano colombiano y no debieron sacarlo del país, el policía de civil que estaba en la estación que a él lo habían pasado para Venezuela, porque supuestamente se había identificado con una cédula venezolana y eso es falso. porque él tiene cédula colombiana con el número 91.448.541 de Barrancabermeja. A varias personas les llegó una foto de

Lugar de Archivo. Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención. 5 años	Disposición Final. Eliminación

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA

CATEDRAL DE LA INMACULADA

C11 49 No 16-04. Tel. 602 64 24 - 602 12 81

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

TIMBRE ECLESIASTICO

PARTIDA DE MATRIMONIO

El suscrito CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 004 FOLIO 314 Y NUMERO 0623 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE:

JHONNYS LOPEZ ACEVEDO
YOISY KATHERINE GAFFARO CHACON

A	: DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE
El ministro	: HELBERTH JOSE PRADA MIRANDA Presenció el matrimon
que contrajo	: *JHONNYS LOPEZ ACEVEDO*
Hijo de	: MANUEL FRANCISCO LOPEZ URTARIS Y CARMEN MARIA ACEVEDO CAÑAS
Bautizado en	: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, BARRANCABERMEJA
Fecha Bautismo	: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Con	: *YOISY KATHERINE GAFFARO CHACON*
Hija de	: ALVARO JAVIER GAFFARO Y BELKIS CHACON CHACON
Bautizada en	: SAGRADA FAMILIA, SAN ANTONIO DE TACHIRA, VENEZUELA
Fecha Bautismo	: QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Testigos	: ILSE MARIA LOPEZ Y MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Da fe	: ORLANDO OLAVE VILLANOBA, Pbro.

O B S E R V A C I O N E S A L M A T R I M O N I O

RECONOCEN COMO HIJO HABIDO ANTES DEL MATRIMONIO A: JHONNY ALEXANDER LOPEZ GAFFARO.

EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA - SANTANDER A TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE

Doy fe.

PARROQUIA DE LA INMACULADA CATEDRAL DIOCESANA BARRANCABERMEJA

DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA
El suscrito Canciller de la Diócesis de Barrancabermeja
CERTIFICA
Que la firma y sellos anteriores son auténticos y que el Padre: BENJAMIN BOHORQUEZ MENDOZA
Ejerce actualmente las funciones de: Vicario Parroquial
de la Parroquia Catedral LA INMACULADA, BARRANCABERMEJA (Sdr.)
Que el Presbítero, HELBERTH JOSE PRADA MIRANDA
Era competente para presenciar este Matrimonio en la Fecha de su celebración.
Barrancabermeja Mayo 03 de 2011.

DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA CANCILLER

LUIS CAMACHO S. PBRO.
Canciller

CS Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamS

Scanned with CamScanner

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. **402187**

APELLIDOS: GAFFARO CHACON

NOMBRES: YOISY KATHERINE

NACIONALIDAD: VEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1990/01/13

SEXO: F RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2017/05/15

VENCE: 2022/05/14

FIRMA

INDICE DERECHO

CS Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

P279573

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia

Christian Krüger Sarmiento

I<COL402187<<<8<<<<<<<<<<<<<<<

9001136F2205142VEN<<<<<<<<<<<6

GAFFARO<CHACON<<YOISY<KATHERIN

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Los Patios, 28 de Julio de 2021.

DS – 15 – 21 –F1 S. NO. 216

Señora:
YOISY KATHERINE GAFFARO CHACON
Yoselinchacon1990@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

REF. RAD. 548746001222201700299
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de Información de fecha 13 de julio del presente año, referente a los avances en la investigación de la referencia me permito informar lo siguiente:

-Se adelanta la Noticia criminal en referencia, por la conducta Punible de ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO, ART.416 del C.P, ETAPA.INDAGACION PRELIMINAR, ESTADO ACTIVO.

-En aras de esclarecer los hechos materia de investigación y de conformidad con lo normado en el art. 207 del C.P.P. se está realizando actividades investigativas a través de investigadores de policía Judicial adscritos al despacho, con el fin de descubrir elementos probatorios, evidencia física, individualización de los autores y participes de delito.

-En fecha 08 de Junio del año en curso se emano orden a Policía Judicial por el término de comisión 90 días, en espera que el Investigador LUIS JOSE CARVAJAL del Cuerpo Técnico de Investigaciones rinda informe de campo a la misión de trabajo encomendada.

Lo anterior dando cumplimiento a su solicitud, igualmente se le requiere se sirva comparecer el día 30 de JUNIO del año en curso a las Instalaciones de la Fiscalia del Municipio de los Patios, hora 10.00 a.m, con el fin de realizar entrevista con el investigador asignado quien dará avances de los actos investigativos realizados en su comisión.

Cordialmente,

MARTHA OLINDA PEÑA PINZON
Fiscal Primera Seccional
Los Patios, Norte de Santander

FISCALIA PRIMERA SECCIONAL
Cl. 32 ##9-93, Los Patios, Norte de Santander
TELEFONO 5800364 EXTENSION 145-162
www.fiscalia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA PROVINCIAL CUCUTA
San José de Cúcuta, 10 de agosto de 2018

OFICIO No. 4750

Señora
YOISY KATHERINE GAFFARO CHACON
Avenida 11 NO. 23 – 17
Barrio Bellavista –
San José de Cúcuta

Asunto: Comunicación

Comedidamente informo a usted que con oficio 1433 de 10 de abril del año en curso, se dispuso la remisión de su queja a la POLICIA NACIONAL – DENOR- Cúcuta

Anexo comunicación al señor NILSON LOPEZ ACEVEDO.

Atentamente,

LUZ EDILIA QUINTERO HERNANDEZ
Secretaria Procuraduría

Anexo 1 Lo enunciado
Luz E.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
AVENIDA 2 Nº 9-64 PBX: 5723602 – 5723604

Ca245

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

8736

En la ciudad de San José de Cúcuta departamento de Norte de Santander, República de Colombia a los diez y seis. (16) días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete (2017) ante mí, JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, compareció: ==========
DIEGO ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.268.340 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y manifestó su deseo de declarar bajo juramento en los términos del decreto 1557 de 1989 en la siguiente forma: (Comillas). ==========
PRIMERO: GENERALES DE LEY. Me llamo como queda escrito, DIEGO ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta residente en la Avenida 11 # 29-30 Barrio Libertad, Bella Vista. Teléfono: 315-2155119. Ocupación: Comerciante. ==========
SEGUNDO: No tengo impedimento legal para formular la declaración que vengo a rendir a solicitud propia, con DESTINO: A quien pueda interesar. ==========
TERCERO: A sabiendas de que el falso testimonio constituye delito (Art. 442 del código penal) y en razón a que me consta personalmente DECLARO: Que el día 21 de septiembre de 2.017, siendo aproximadamente la 1:00 p., me encontraba un vehículo por el barrio San Martin del municipio de Villa Rosario, con el señor JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.448.541, expedida en Barrancabermeja (Santander), cuando se nos acercó una patrulla de la policía y nos solicitó una requisa, luego nos trasladaron a la estación de policía de Villa Rosario, donde fuimos despojados de nuestros documentos de identidad y teléfonos celulares; nos hicieron señalamientos de secuestro de uno de los ocupantes del carro, posterior a eso, siendo aproximadamente las 4:00 p.m, nos individualizaron y nos trasladaron a la URI de Cúcuta, donde nos tuvieron cerca de una hora, sin ser bajados de la patrulla de la policía. Luego nos regresaron a Villa Rosario, donde un policía nos pidió CIEN MIL PESOS ($100.000), para entregarnos los celulares, nosotros le entregamos el dinero, puesto que necesitábamos comunicarnos con nuestra familia. Después de eso, nos dejaron en libertad, cuando íbamos saliendo, salió un policía haciendo un llamado al señor JHONNYS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
AVENIDA 2 N° 9-64 PBX: 5723602 – 5723604

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

LÓPEZ ACEVEDO, diciéndole que se regresara para una verificación, el se regresó, habló con el policía y me dijo que me fuera, que él se quedaba por que iban a realizar un procedimiento de rutina y entró, yo me fui confiado, pensando que todo estaba bien. Así mismo manifiesto que durante el tiempo que estuvimos detenidos, los policías nunca nos leyeron nuestros derechos, argumentado que éramos inocentes y que no teníamos nada de qué preocuparnos. Me retiré para mi casa, hasta después de un tiempo fue que supe por parte de la esposa del señor JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO, había sido trasladado hacía la República Bolivariana de Venezuela, por parte de agentes de la Policía Colombiana. (Comillas). (Hasta aquí la declaración). = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

La presente declaración se recibe individualmente con sujeción a lo establecido en el artículo 188 del Código General del Proceso. =

El declarante hace constar que ha leído cuidadosamente el contenido de esta declaración y la encuentra ajustada a sus requisitos; además entiende que cualquier modificación implica tener que hacer nueva declaración, que causa nuevos derechos notariales. No siendo otro el objeto de esta declaración, la leyó el declarante y la firma por hallarla conforme. También la firma el Notario para dar fe.

La autenticidad de este documento puede ser confirmada contactándose con el correo: notaria2.cucuta@supernotariado.gov.co.

EL DECLARANTE,

DIEGO ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN

DS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

89262

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cúcuta, compareció:

DIEGO ARMANDO LOPEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0088268340.

-------- Firma autógrafa --------

73n4wy7fecw2
16/11/2017 - 11:10:32:836

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DE TESTIMONIO, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN PUEDA INTERESAR.

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
Notario dos (2) del Círculo de Cúcuta

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 73n4wy7fecw2

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

N° S – 2017 - 122879 – 7COMAN – ASJUR – 1.10

San José de Cúcuta, 30 de noviembre de 2017

Señora
YOISY KATHERINE GÁFFARO CHACÓN
Avenida 11 No. 30-29 Barrio La Libertad - Bellavista
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta petición de fecha 20/11/2017

En atención a petición del asunto, radicada en éste Comando el día 20/11/2017 con el número interno E-2017-012486, en el cual requiere se le informe si por parte de la Policía Nacional se tuvo conocimiento de la presunta detención de su esposo, el señor JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.448.541 de Barrancabermeja, la cual se habría realizado el día 21/09/2017; de manera atenta me permito dar respuesta de fondo a cada una de sus pretensiones, en el siguiente orden:

En cuanto, a que se le informe si se tuvo conocimiento de la presunta detención de su esposo; en atención a la comunicación oficial No. S-2017-121977/DISPO TRES-ESVIL 29.1 del 30/11/2017, suscrita por el señor Capitán JEFERSSON MAURICIO HERNÁNDEZ SILVA, Comandante Estación de Policía Villa del Rosario, se conoció que de acuerdo a las anotaciones evidenciadas en los folios 106, 107 y 108 del libro de población de esa unidad policial, efectivamente para el día 21 de septiembre de 2017, aproximadamente a las 02:00 p.m., se realizó un procedimiento de control policial en el casco urbano de esa localidad, en medio del cual el señor JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO y otros cuatro ciudadanos, habían sido interceptados en la carrera 5 con calle 12 Centro, cuando se movilizaban en un vehículo de servicio particular marca Chevrolet Spark, color dorado, de placas DCU52J, siendo conducidos hasta las instalaciones de la Estación de Policía de Villa del Rosario, con el objetivo de ser individualizados.

Procedimiento policial, que según lo informado por el señor Oficial, fue realizado por personal adscrito a la Estación de Policía Villa del Rosario y del CAI Morichal, luego que una persona alertara sobre el presunto hecho que varios hombres habrían llegado hasta su residencia y se llevarían a un ciudadano a bordo de un vehículo con características similares a las del automotor en el que se movilizaba el señor JHONNYS LÓPEZ ACEVEDO junto con los otros cuatro hombres y al ser verificado, se estableció que allí efectivamente iba el hombre a quien previamente reportaron como posible secuestrado; por lo cual se procedió a interceptar el automotor e individualizar a éstas personas de forma rutinaria para descartar la posible comisión de una conducta delictiva.

Aprobación: 27-03-2017

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Luego de este procedimiento de control policial, los cinco ciudadanos, entre ellos su esposo, se retiraron de esa unidad policial sin novedad alguna y por sus propios medios, tal como quedó registrado en los folios 106, 107 y 108 del libro de población de la Estación de Policía de Villa del Rosario, en los cuales fueron plasmados sus nombres, firmas e impresiones dactilares. Entre tanto, el vehículo en el cual se transportaban, fue inmovilizado por la autoridad de tránsito de ese municipio, por no portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la revisión técnico mecánica.

De la misma forma, con relación al procedimiento que se debe adelantar en el caso donde un ciudadano colombiano esté requerido con circular roja por el vecino país de Venezuela; es de señalar, que si en contra de una persona de nacionalidad colombiana existe una notificación roja de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), solicitada por algún país, y ésta es retenida por las autoridades colombianas, inmediatamente es puesta a disposición de la Fiscalía General de la Nación, autoridad judicial competente para pronunciarse frente a la situación jurídica en nuestro país y al requerimiento internacional.

Atentamente,

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaborado por: TE 519 Luddy Carrascal Rueda
Revisado por: Lt. Efraín Ureña Pacheco
Fecha de elaboración: 30/11/2017
Ubicación: [illegible]

Avenida Demetrio Mendoza, Calles 22 y 24 San Mateo
Teléfono: 5754780 ext. 266105
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

FISCALÍA

Los Patios 06 de enero de 2022

DS – 15 – 21 – F1 S. NO. 003

Señora
YOISY KATHERINE GAFARO CHACON
[illegible]@hotmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

REF. RAD. 54874609122201760299
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial Saludo,

En atención a su Derecho de Petición de fecha 05 de Enero del presente año referente a los avances dentro de la investigación en referencia, es de informar lo pertinente:

1. Através de los diferentes Derechos de Petición que se le han venido dando respuesta de manera oportuna por parte del despacho, es de manifestar que las diligencias con Noticia Criminal en referencia por la conducta punible de Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario o Injusto Art. 416 C.P., se encuentra en Etapa **INDAGACION PRELIMINAR**, estado ***ACTIVO***.

2. De conformidad con el Artículo 207 del Código de Procedimiento Penal, se están realizando actividades investigativas, con el investigador de Policía Judicial adscrito al despacho, a fin de esclarecer los hechos, que dieron inicio a la presente indagación Preliminar, emanándose así Ordenes de Policía Judicial de fechas 30/06/2018, 08/06/2021 y 29/07/2021, conllevando respuesta mediante Informe de Campo de fechas 13/02/201, 15/10/2021 y 19/11/2021.

Así las cosas se continúa con el estudio de la indagación en referencia y en la recolección de Elementos Materiales Probatorios, a fin de dar avances dentro de la investigación; sentido lo anterior se procederá conforme a Derecho tomar la decisión respectiva.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE PARA LA GENTE

Los Patios, 28 de Julio de 2021.

DS – 15 – 21 –F1 S. NO. 216

Señora:
YOISY KATHERINE GAFFARO CHACON
Yoselinchacon1990@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

REF. RAD. 548746001222201700299
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de Información de fecha 13 de julio del presente año, referente a los avances en la investigación de la referencia me permito informar lo siguiente:

-Se adelanta la Noticia criminal en referencia, por la conducta Punible de ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO, ART.416 del C.P, ETAPA.INDAGACION PRELIMINAR, ESTADO ACTIVO.

-En aras de esclarecer los hechos materia de investigación y de conformidad con lo normado en el art. 207 del C.P.P. se está realizando actividades investigativas a través de investigadores de policía Judicial adscritos al despacho, con el fin de descubrir elementos probatorios, evidencia física, individualización de los autores y participes de delito.

-En fecha 08 de Junio del año en curso se emano orden a Policía Judicial por el término de comisión 90 días, en espera que el Investigador LUIS JOSE CARVAJAL del Cuerpo Técnico de Investigaciones rinda informe de campo a la misión de trabajo encomendada.

Lo anterior dando cumplimiento a su solicitud, igualmente se le requiere se sirva comparecer el día 30 de JUNIO del año en curso a las Instalaciones de la Fiscalia del Municipio de los Patios, hora 10.00 a.m, con el fin de realizar entrevista con el investigador asignado quien dará avances de los actos investigativos realizados en su comisión.

Cordialmente,

MARTHA OLINDA PEÑA PINZON
Fiscal Primera Seccional
Los Patios, Norte de Santander

FISCALIA PRIMERA SECCIONAL
Cl. 32 ##9-93, Los Patios, Norte de Santander
TELEFONO 5800364 EXTENSION 145-162
www.fiscalia.gov.co

CS Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN CINCO DE POLICÍA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Oficio No. GS-2021- / INSGE - INDEL5 - 41.8

San José de Cúcuta, 1 de octubre del año 2021.

Señora
YOISY KATEHERINE GAFFARO CHACÓN
Carrera 4 A No. 0-55 barrio Fátima
Villa del Rosario (Norte de Santander)

Asunto: Respuesta derecho de petición, proceso SIJUR No. MECUC-2021-17

En respuesta al derecho de petición allegado mediante correo electrónico yoselinchacon1990@gmail.com, comedidamente me permito comunicarle que el proceso disciplinario que se adelanta en razón al procedimiento policial efectuado al señor JHONNYS LOPEZ ACEVEDO, se encuentra en etapa de investigación disciplinaria (recaudo de pruebas).

Ahora bien, es preciso indicarle que las personas que pueden intervenir en el desarrollo del proceso y conocer del contenido del expediente, son los sujetos procesales, es decir los investigados y/o sus abogados, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92 de la ley 734 de 2002.

Que la norma anteriormente descrita, en su artículo 90 parágrafo único estableció: "*La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión*". (Subrayado del despacho)

Sin embargo, al observar el contenido el expediente, se evidencia que usted no ostenta esta condición de quejosa y su concurrencia al despacho es en calidad de testigo.

Atentamente,

Teniente Coronel EDUARDO CHAMORRO PINZÓN
Inspector Delegado Región Cinco de Policía.

C.E. 4021.87

01.10.2021
6:09 pm.

Calle 22N No. 2-03 Urb. Tasajero - Cúcuta
Teléfono 5879601 Ext. 112 - I.P. 24001
reg5 insde-su3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobación: 30-08-2021

1DS-OF-0001
VLR: 4

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner